

**UNIVERSIDAD DE MANAGUA**

*El más alto nivel*



**REGLAMENTO DE USO  
LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN,  
IDIOMAS, RADIO Y TELEVISIÓN**

**Managua, Nicaragua, Enero del 2014**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objetivo del reglamento**

El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso de las instalaciones y equipos con que cuenta la Universidad de Managua (UdeM) en sus laboratorios de computación, idiomas, radio y televisión.

### **Artículo 2. Definición**

Se entiende por laboratorios las instalaciones designadas por la Universidad para la enseñanza por medio del contacto directo con los equipos de trabajo para la realización de prácticas de los estudiantes oficialmente inscritos en cualquiera de las carreras que en la UdeM se ofrecen.

### **Artículo 3. De las autoridades de los laboratorios**

Los estudiantes deberán acatar todas las orientaciones que el docente dicte en los laboratorios de la UdeM. Sin embargo deberán también acatar las orientaciones que el responsable del laboratorio dicte en concordancia con las normas aquí contenidas.

## **CAPITULO II USO Y ACCESO A LOS LABORATORIOS**

### **Artículo 4. Del acceso a los laboratorios**

Los laboratorios son propiedad de la Universidad de Managua y tendrán derecho a utilizarlo únicamente los estudiantes, profesores y administrativos de la Universidad. La dirección de la universidad podrá acordar el uso de los mismos por personas externas a la institución.

### **Artículo 5. Del horario de uso de los laboratorios**

Los horarios habituales de funcionamiento de los laboratorios son: De Lunes a viernes: 8:30 a.m. a 8:35 p.m. y Sábados y Domingos: 7:30 a.m. a 3:45 p.m. Sin embargo, por solicitudes hechas por los docentes o los estudiantes y autorizadas por la Dirección de Informática o la Dirección de Extensión Universitaria según sea el caso, se podrán prorrogar estos períodos o autorizar el ingreso y correspondiente uso fuera de esos horarios.

### **Artículo 6. Del ingreso al laboratorio**

Para ingresar a cualquier laboratorio, los estudiantes deben aparecer en la hoja de control de asistencia de la Universidad de Managua y firmar en la hoja de control de los equipos. El encargado del laboratorio, podrá solicitar la confirmación de la lista. De no aparecer, debe presentar un documento que lo acredite como estudiante de ese grupo de clase de lo contrario deberá desalojar o abandonar el laboratorio.

#### **Artículo 7. Cantidad de estudiantes por computadora**

Únicamente se permitirá un estudiante por computadora. El encargado del laboratorio de podrá autorizar más estudiantes por máquinas cuando por razones de disponibilidad de máquinas o cuando por la naturaleza misma de la asignatura o de la práctica a realizar sea necesario.

#### **Artículo 8. Almacenamientos de los archivos**

Para el uso de los laboratorios, es obligatorio que todos los usuarios utilicen discos externos o Flash Memory para guardar sus archivos, logrando con esto que el espacio del disco de las computadoras no se sature. Si sucede el caso, que resulta imposible en el momento el acceso a cualquiera de estas dos unidades de almacenamiento, se deberán dirigir con el encargado del laboratorio para que este le facilite un medio para guardar los archivos en el servidor de los laboratorios por un período máximo de 15 días. Después de este período se borrarán todos los archivos del servidor periódicamente, por lo tanto, el encargado de los laboratorios ni la Universidad no se hace responsable por pérdidas de los archivos.

#### **Artículo 9. Uso de celulares en los laboratorios**

No se permite el uso de teléfonos celulares dentro de los laboratorios, pues interfieren con el funcionamiento de los equipos. Estos deben ser apagados al momento de entrar al laboratorio.

### **CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD**

#### **Artículo 10. Fallas en los equipos**

Las fallas del equipo y programas se deben notificar inmediatamente al encargado del laboratorio. Lo anterior aplica tanto a profesores como alumnos, sin embargo de suceder esto durante la sesión de clases el alumno deberá notificar al profesor. Ningún usuario del laboratorio está autorizado para realizar reparaciones en los equipos, y de hacerlo, será sancionado de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

#### **Artículo 11. Virus en los dispositivos de almacenamiento**

Para prevenir la contaminación de virus en las computadoras, es requisito que el estudiante cada vez que inicie una sesión de trabajo aplique el programa de antivirus a su dispositivo de almacenamiento y en caso de encontrarse un virus, informar inmediatamente al encargado del laboratorio para que el mismo proceda a limpiar el disco.

### **Artículo 12. Responsabilidad del cuidado de los equipos**

El usuario que se le asigne un equipo es responsable del cuidado del mismo, por lo que cualquier acción que afecte el adecuado funcionamiento o el estado general del mismo, será sujeto de las sanciones contenidas en el presente reglamento o las contenidas en el reglamento estudiantil.

## **CAPITULO IV DE LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 13. Disciplina en el laboratorio**

Los estudiantes que ingresen al laboratorio deberán de mantener un comportamiento acorde al de un estudiante universitario, con atención a las normas de educación, respeto, honestidad y obediencia.

### **Artículo 14. De las faltas**

Se entiende por falta toda acción u omisión que importe una infracción a los derechos y prohibiciones que establezcan los reglamentos y demás disposiciones de la Universidad que sean aplicables a sus miembros y en especial a sus alumnos.

### **Artículo 15. De las faltas propias de los laboratorios**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Estudiantil” referente a las faltas de los estudiantes, se establecen como faltas propias de los laboratorios las contenidas en el presente reglamento. Estas se clasifican según su gravedad, en faltas leves, graves y muy graves.

### **Artículo 16. De las faltas leves**

Son faltas leves las siguientes:

1. Instalación y/o utilización de cualquier programa que no haya sido autorizado por el Director de Información y Tecnologías de la UdeM.
2. Fomentar conductas no apropiadas dentro del laboratorio como el escándalo, la indisciplina, etc.
3. Utilizar el equipo para obtener archivos ".mp3" y/o escuchar sonido dentro del laboratorio que no sean parte de la formación académica.
4. Dos o más personas utilizando un mismo equipo
5. Ingerir alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
6. Cambiar la apariencia del Escritorio de la computadora (colocar wallpapers, íconos, punteros del ratón o configuración), sin la autorización del docente.
7. Maltratar el equipo ubicado dentro del laboratorio.
8. Uso del equipo con intenciones diferentes al educativo.

### **Artículo 17. De las faltas graves**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Cometer por segunda ocasión una falta leve, por la que previamente el usuario ha sido advertido y/o sancionado.
2. Utilización del equipo para obtener programas que puedan dañar el equipo entre ellos virus. (Troyanos, Polimórficos, Macros y/o Gusanos).
3. Cambiar la configuración de la computadora, a nivel del sistema operativo o del BIOS en cualquier manera, incluyendo configuración de los navegadores.
4. Derramar líquidos que puedan causar cortos circuitos en los sistemas eléctricos del equipo.
5. Utilizar discos defectuosos, que dañen la unidad de lectura de estos discos, o utilizar discos en unidades que no son las de su formato provocando daños en la unidad.
6. Utilizar el equipo de los laboratorios para guardar, distribuir, copiar y editar material obsceno, deshonesto o inadecuado a los propósitos educativos.
7. Conectar cualquier tipo de hardware que no pertenezca a la Universidad a los equipos ubicados en los laboratorios, sin la autorización del docente.

### **Artículo 18. De las faltas muy graves**

Las faltas muy graves son:

1. Cometer por segunda vez una falta grave, por la que previamente el usuario ha sido advertido y/o sancionado.
2. Desconectar cualquier cable que se conecte hacia y desde el CPU del equipo.
3. Dañar fuera de toda reparación, el funcionamiento del software instalado en el equipo de la computadora, ya sea eliminando o inutilizando archivos del software.
4. Intentar acceder a la base de datos de la Universidad, utilizando programas conocidos genéricamente como "crackers".
5. Intentar acceder a cualquiera de los servidores de los laboratorios tratando de "hackear" la información o eliminar el servidor académico / administrativo.
6. Instalar cualquier programa que atenté contra la seguridad de los laboratorios y redes de información (tales como netbus, etc.)
7. Inutilizar uno o varios equipos del laboratorio, a través de técnicas conocidas genéricamente como "hackers".
8. Uso con intención de dañar el equipo de los siguientes tipos de virus: Troyanos, Polimórficos, Macros, Gusanos.
9. Apropiarse indebidamente de cualquier equipo y/o software perteneciente a los laboratorios.
10. Rayar los equipos informáticos, mesas o cualquier otro equipo de los laboratorios.

### **Artículo 19. Tipos de Sanciones**

Las sanciones se establecerán de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas a criterio de la autoridad de los laboratorios y/o los docentes.

1. Las faltas leves se sancionarán con:
  - 1.1. Amonestación verbal o por escrito con copia al expediente del estudiante.
  - 1.2. Retiro de la sesión de clase
  - 1.3. Afectación a las notas por indisciplina
2. Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera:
  - 2.1. Amonestación por escrito y compromiso de sus padres o tutores.
  - 2.2. Suspensión del uso de los laboratorios hasta por tres sesiones de clases.
  - 2.3. Si la falta grave implica daño del equipo, deberá pagar los daños según el inventario de costo que tenga la UdeM.
3. Las faltas muy grave acarrearán las siguientes sanciones:
  - 3.1. Suspensión por todo el cuatrimestre del uso del laboratorio.
  - 3.2. Pago de los daños incurridos según el inventario de la UdeM.
  - 3.3. Registro en el expediente académico de la falta y sanción cometida y matrícula condicionada por un año.
  - 3.4. En caso de ser pertinente, la universidad se reserva el derecho de interponer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

#### **Artículo 20. Autoridades para sancionar**

Las sanciones a las faltas leves podrán ser impuestas por la Dirección de Información y Tecnologías. La imposición de las sanciones a las faltas graves y muy graves es una potestad de la Vice Rectoría de la universidad.

El estudiante podrá apelar o solicitar se reconsidere la imposición de cualquier la sanción ante la Rectoría de la universidad a más tardar tres días contados a partir del momento en que se le comunicó la sanción y la rectoría deberá resolver en los tres días posteriores a la presentación de la apelación o solicitud de reconsideración.

### **CAPITULO V DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

#### **Artículo 21. Interpretación y reforma**

Todo lo no estipulado en el presente reglamento será suplido por lo establecido en el reglamento académico y el reglamento de becas y a falta de estos, será la rectoría de la universidad quien resuelva.

La junta directiva de la universidad, a través del presidente de la misma, podrá disponer sobre asuntos normados o no en el presente reglamento, sin que ello constituya reforma o derogación del mismo.

**Artículo 22. Vigencia**

El presente reglamento será aplicable a partir del 1 de enero del 2014, y estará vigente mientras el Consejo Universitario no apruebe otro que lo derogue.